

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Expediente nº451/2024

Pliego de Prescripciones técnicas

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

Asunto: Contrato de Servicios para la seguridad privada correspondiente a eventos, actividades y espectáculos públicos promovidos por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CORRESPONDIENTE A EVENTOS, ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PROMOVIDOS EN 2025 y 20026 POR EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y necesidad

El presente pliego tiene como finalidad la contratación de los servicios de la seguridad privada correspondiente a eventos, actividades y espectáculos públicos promovidos en 2025 y 2026 por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con estricta sujeción a este pliego y al de las cláusulas administrativas particulares que, a todos los efectos, forma parte integrante de éste, acordes con las necesidades de la entidad contratante, bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, todo ello para satisfacer las necesidades del ayuntamiento de acuerdo, y de acuerdo con la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

La necesidad a satisfacer es garantizar la protección de las personas, los bienes, el medio ambiente y el patrimonio común, así como prevenir todo tipo de situaciones de inseguridad o emergencia.

Según el objeto del contrato con las determinaciones de la normativa en materia de espectáculos públicos y la relativa al ejercicio profesional de la actividad de Seguridad Privada en lo referido estrictamente al art. 41.2 c) de la meritada norma, la vigilancia en acontecimientos culturales, deportivos o cualquier otro evento de relevancia social que se desarrolle en vías o espacios públicos o de uso común, habrá de



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (con mesa de contratación)

realizarse en coordinación, en todo caso, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. Eventos, hora y vigilantes.

Los ventos, actividades y espectáculos públicos promovidos por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para los que se necesita vigilancia privada son los siguientes:

1. Pedida de la Patatera (Febrero/Marzo) . Conciertos del Martes de Carnaval en Plaza Mayor y Aparcamiento Piscina Municipal.

Total 10 vigilantes: entrada a las 12:00 h. de todos ellos, 6 hasta las 21:00 h. y otros 4 hasta las 24:00 h.

Total horas: 102 horas

2. Fiestas Patronales de San Isidro (Mayo) . Discoteca Joven en Plaza de Toros.

Total 2 vigilantes en horario de 00:00 a 06:00 h. (2 x 6 h. = 12 horas)

3. Fiestas de Verano (Julio/Agosto):

-*Fiesta Ibicenca*. 4 vigilantes de seguridad en horario de 00:00 a 06:00 h. (4 x 6 horas = 24 horas).

- *Carnaval de Verano*. 4 vigilantes de seguridad en horario de 00:00 a 06:00 h. (4 x 6 horas = 24 horas).

- 3 *Discotecas Móviles*. 2 vigilantes de seguridad en horario de 00:00 a 06:00 h. (2 x 6 horas x 3 eventos = 36 horas)

CLÁUSULA TERCERA. EN CASO DE NO DESARROLLARSE ALGUNO DE LOS EVENTOS ANTERIORES, PODRÁ COMPENSARSE CON ALGÚN OTRO EVENTO QUE SE CELEBRE NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO Y, EN CASO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (con mesa de contratación)

DE NO REALIZARSE POR CAUSAS AJENAS AL AYUNTAMIENTO, NO SE PROCEDERÁ A SU FACTURACIÓN.

CLAUSULA CUARTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los vigilantes de seguridad recibirán las instrucciones de trabajo del Jefe de la Policía local y éste a su vez del sr. Alcalde.

4.1. Tareas o funciones de los Vigilantes de Seguridad.

4.1.1. Los Vigilantes de Seguridad desempeñarán las siguientes tareas o funciones:

a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

d) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.

e) Proteger el almacenamiento de objetos valiosos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (con mesa de contratación)

f) Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas.

g) Cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas que le sean encomendadas por el responsable municipal de la gestión del contrato o de la persona responsable del espacio donde se lleve a cabo el acto o actividad, y resulten necesarias por razones del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

La realización de las tareas objeto del presente Pliego será llevada a cabo por el adjudicatario debiendo suministrar la información y documentación necesaria al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en tiempo y forma.

El adjudicatario realizará el trabajo del objeto del contrato de manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos. A estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato.

Responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres durante la ejecución del contrato y avisará sin dilación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Si el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres encontrara defectos en los servicios prestados, lo comunicará por escrito al adjudicatario que deberá proceder a la resolución de los defectos en un plazo de 15 días.

CLÁUSULA SEXTA. MEDIOS TÉCNICOS Y RECURSOS HUMANOS A FACILITAR POR EL CONTRATISTA.

Para la correcta prestación del servicio, la empresa adjudicataria tiene que aportar los recursos humanos y medios técnicos adecuados y suficientes. En modo alguno, ni bajo ningún título, el Ayuntamiento ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados que presten directa o indirectamente servicios para el adjudicatario.

El adjudicatario deberá cumplir, en relación con el personal por ella contratado, las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por los eventuales incumplimientos de esta normativa. La empresa afiliará al personal a su servicio al Régimen General de la Seguridad Social y cotizará por el mismo.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (con mesa de contratación)

El adjudicatario es responsable de la disciplina de su personal, haciéndose solidaria de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la ejecución del presente contrato.

El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada al presente contrato, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, como una falta de calidad en el servicio prestado, falta de formación o experiencia. La sustitución deberá producirse como máximo en las 48 horas desde la solicitud por parte del Ayuntamiento. El adjudicatario deberá comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier cambio en la composición del personal asignado al contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y todo su personal, se comprometen a considerar confidencial y a no divulgar a terceros cualquier información y documentos de la que tuviera conocimiento como resultado de la prestación de servicios realizada. Esta obligación subsistirá una vez finalizado el contrato.

La empresa adjudicataria responde frente al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres de la estricta observancia de estas obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1 Disponer de un interlocutor técnico con titulación mínima y los conocimientos adecuados y experiencia demostrable en servicios de seguridad privada con plena autoridad para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del servicio.

8.2 Deberá disponer de personal facultado de acuerdo al art. 90 de la LCSP para la realización de todos los trabajos especificados en el este pliego.

8.3 El contratista deberá velar por la seguridad de su personal y está obligado a realizar todas las funciones y adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la seguridad privada correspondiente a los eventos, actividades y espectáculos públicos indicados y promovidos por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres según la normativa de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

